



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00186-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de ARNULFO MATEUS CARVAJAL, por las siguientes sumas:

1.1.- De TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.022.872.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470212856264; más la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$769.644.00) por concepto de intereses causados y no pagados desde el 25 de junio de 2020, hasta el 23 de abril de 2021; más los intereses moratorios desde el 22 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$17.999.116.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006913; más la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.971.716.00) por concepto de intereses causados y no pagados desde el 23 de julio de 2020, hasta el 23 de abril de 2021; más los intereses moratorios desde el 24 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.3.- De UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$1.854.141.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006912; más la suma de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$201.425.00) por concepto de intereses causados y no pagados desde el 29 de julio de 2020, hasta el 29 de junio de 2021; más los intereses moratorios desde el 30 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64dc3c062556386a15fd9332a0672ae1a68ab104d1ee1f1dc9ceaabbb12a8d
06**

Documento generado en 22/10/2021 03:42:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**